

CONSTANCIA SECRETARIAL: 4 agosto /2022. -Se allega la notificación realizada al demandado en la dirección electrónica pero su contenido data del artículo 292 del C.G.P

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- **2022-00127-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del eje cafetero –coabec-en contra de Manuel Benavidez Salazar, las diligencias adelantadas por la parte actora y tendientes a lograr la notificación del demandado Benavidez Salazar, para que obre dentro del mismo y no se tendrá en cuenta dicha notificación por lo siguiente:

Si se desea notificar en la dirección física debe agotarse la citación para la notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes tal y como lo orden los artículos 291 y 292 del C.G.P. estas normas disponen una forma de notificación en la dirección física, la cual es diferente de la notificación electrónica donde dicha notificación se tiene por surtida transcurridos dos días y contemplada en el artículo 8 del Decreto legislativo 806/2020.

Por lo anterior deberá realizar nuevamente dicha notificación teniendo en cuenta las normas antes citadas, para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días con el fin de que cumpla con dicha carga procesal so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 127 del 08/08/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario